

Decanato

«AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO»

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N.º 300-D-FLCH-2017**

Lima, 27 de marzo de 2017

Visto el expediente N.º 01108-FLCH-2017 de fecha 3 de febrero del 2017, referente a la Reactualización de Matrícula;

**CONSIDERANDO:**

Que con resolución rectoral N.º 01163-R-17 de fecha 06 de marzo de 2017, se aprobó el Reglamento General de Matrícula de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, y en su Capítulo II, Artículo 13, inciso i) se establece un plazo límite de tres (3) años para solicitar la reactualización de matrícula y en el Capítulo IV, Artículo 32, se precisan las causales de falencia económica, problemas de salud y motivos personales;

Que el Sr. GARCÍA NAPAN Ronal Andres, solicita reactualización de matrícula, por motivos de falencia económica, adjuntando los requisitos establecidos;

Que con Informe N.º 002/FLCH-VACAD-UB/17 de fecha 13 de febrero de 2017, la Jefa de la Unidad de Bienestar de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas, opina a favor de la reactualización de matrícula, precisando que la causal es por falencia económica y que se le conceda una oportunidad para continuar sus estudios, considerando que dejó de estudiar trece años;

Que con Proveído N.º 202/FLCH-VACAD/17 de fecha 14 de marzo de 2017 el Vicedecanato Académica, comunica que en sesión de fecha 07 de marzo de 2017 el Consejo de Facultad, aprobó por la reactualización de matrícula del Sr. GARCÍA NAPAN Ronal Andres y remite el expediente a la Unidad de Matrícula, Registro Académico, Grados y Títulos, para la expedición de la resolución de decanato, y;

El Decano (e) de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas en uso de las atribuciones que las disposiciones legales le confieren y con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

**RESUELVE:**

- 1º Autorizar la reactualización de matrícula para el semestre académico 2017-2 del Sr. GARCÍA NAPAN Ronal Andres, con código de matrícula N.º 00111159 alumno de la Escuela Profesional de Comunicación Social, quien se adecuará al plan de estudios vigente, al amparo de la resolución rectoral N.º 01163-R-17 de fecha 06 de marzo de 2017, Capítulo IV, Artículo 32, por motivos de falencia económica.
- 2º Solicitar de manera excepcional la exoneración del plazo límite de tres (3) años que establece el Reglamento General de Matrícula en su Capítulo II, Artículo 13, inciso i), teniendo en cuenta que el recurrente se ausentó de la universidad por un periodo de 13 años.
- 3º Elevar la presente resolución de decanato al Rectorado para los efectos de la correspondiente ratificación.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dra. Rosalía Quiroz de García  
Vicedecana Académica (e)



M. José Carlos Ballón Vargas  
Decano (e)

Letras mayúsculas del Perú y América